

«Artículo sexto.—El saldo máximo de la cuenta será de dos mil kilogramos de bismuto metal y quinientos kilogramos de ácido carbonicónico.»

Todos los demás extremos que establece el Decreto de concesión número mil novecientos cuarenta y seis/sesenta y siete, como asimismo el Decreto ampliatorio número mil trescientos noventa y seis/sesenta y ocho, quedarán inalterables.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1452/1970, de 23 de abril, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión de Orfebres, S. A.» por Decreto 396/1968, de 22 de febrero, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación las clasificadas en la partida arancelaria 75.96.

La firma «Unión de Orfebres, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto trescientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintidós de febrero, para la importación de chapa de alpaca, de acero inoxidable y de latón, por exportaciones previamente realizadas de subterría de alpaca plateada y de acero inoxidable y de orfebrería de alpaca y de latón plateado, solicita se amplíe la concesión en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación las clasificadas en la partida arancelaria setenta y cinco punto cero seis.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión de Orfebres, S. A.», con domicilio en Madrid, Julián Camarillo, veintinueve, por Decreto trescientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintidós de febrero, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación las manufacturas clasificadas en la partida arancelaria setenta y cinco punto cero seis.

A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de orfebrería y cubtería comprendidas en la partida arancelaria setenta y cinco punto cero seis, previamente exportadas, podrán importarse ciento treinta y siete kilogramos con ochocientos gramos (137,800 kilogramos) de chapa elaborada de alpaca.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma doce dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto trescientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintidós de febrero, que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1453/1970, de 23 de abril, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», por Decreto 476/1968, de 29 de febrero, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos de la serie Futura, así como el frigorífico 152.

La firma «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto cuatrocientos setenta y

seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero, y modificaciones posteriores para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos, solicita se modifique la citada disposición en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos serie Futura así como el modelo ciento cincuenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.» con domicilio en Barcelona, Vía Augusta, ochenta y nueve por Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero, modificado posteriormente por Decretos dos mil quinientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, dos mil novecientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, mil ciento ochenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve y mil setecientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de frigoríficos de la serie Futura, así como el frigorífico modelo ciento cincuenta y uno.

A efectos contables se establece que:

a) Para los nuevos modelos de frigoríficos doscientos cuarenta y cuatro, doscientos ochenta y cuatro, doscientos cuarenta y cinco, doscientos ochenta y cinco y trescientos treinta y cinco (serie Futura) se mantienen cantidades a reponer, mermas y subproductos establecidos para los modelos doscientos treinta y cuatro, doscientos setenta y cuatro, doscientos treinta y cinco, doscientos setenta y cinco y trescientos quince, respectivamente, en el Decreto mil setecientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticuatro de julio.

b) Para el nuevo modelo ciento cincuenta y uno se mantienen cantidades a reponer, mermas y subproductos establecidos para el modelo ciento cincuenta en el Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el treinta de marzo de mil novecientos sesenta hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma doce dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto cuatrocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de febrero, así como de los demás Decretos que lo modifican.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 1454/1970, de 23 de abril, por el que se concede a la firma «Laboratorios Prodes, S. A.», de San Justo Desvern (Barcelona), régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos químico-farmacéuticos por exportaciones previamente realizadas de especialidades farmacéuticas.

La Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados a la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la Entidad «Laboratorio Prodes, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importar productos químico-farmacéuticos por exportaciones de especialidades farmacéuticas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en dicha Ley y las normas provisionales para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.